



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

No.073 / Marzo 24 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Instructivo Operativo	Páginas
073	ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE ACCIONES PREFERENCIALES DEL GRUPO AVAL ACEPTADAS POR LA CÁMARA CON ANTELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, PUBLICADA MEDIANTE BOLETÍN NORMATIVO No. 015 DEL 18 DE MARZO DE 2022.	8



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE ACCIONES PREFERENCIALES DEL GRUPO AVAL ACEPTADAS POR LA CÁMARA CON ANTELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, PUBLICADA MEDIANTE BOLETÍN NORMATIVO No. 015 DEL 18 DE MARZO DE 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.1., 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica el Instructivo Operativo No. 073 del 24 de marzo de 2022 por medio del cual establece el procedimiento para la Compensación y Liquidación de las operaciones de contado sobre acciones preferenciales del Grupo Aval aceptadas por la Cámara con antelación a la suspensión de la aceptación de estas operaciones, publicada mediante boletín normativo No. 015 del 18 de marzo de 2022.

Artículo Primero. Expídase el Instructivo Operativo No. 073 del 24 de marzo de 2022 de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., el cual quedará así:

“INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 073

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE ACCIONES PREFERENCIALES DEL GRUPO AVAL ACEPTADAS POR LA CÁMARA CON ANTELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, PUBLICADA MEDIANTE BOLETÍN NORMATIVO No. 015 DEL 18 DE MARZO DE 2022.

En consideración a lo previsto en el Artículo 1.3.4. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la suspensión no afecta el cumplimiento de las operaciones que hubieren sido aceptadas con anterioridad y por lo tanto, en ningún caso supone limitación alguna a los derechos o facultades que la Cámara tiene respecto de los Miembros, en relación con el cumplimiento de tales operaciones.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

En este sentido, cuando al momento de adoptar la decisión de suspender la aceptación de operaciones sobre determinados Activos por parte de la Cámara, existan operaciones aceptadas respecto de dicho Activo, estas operaciones deben cumplirse por Compensación, según los términos y condiciones en los que fueron aceptadas o a través de cualquier forma de Liquidación, incluyendo la Liquidación por Diferencias, según lo establecido mediante Circular.

Por lo tanto, con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la Cámara aceptó para su Compensación y Liquidación operaciones de contado sobre la acción preferencial Aval con antelación al 22 de marzo de 2022, fecha de entrada en vigencia de la suspensión de la aceptación de operaciones de futuro, TTVs y operaciones de contado sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá y las Acciones Ordinaria y Preferencial de Grupo Aval, según la modificación a la Circular Única publicada mediante Boletín Normativo No. 015 del 18 de marzo de 2022;
2. Que algunos Miembros Liquidadores con posición vendedora al vencimiento de estas operaciones de contado, negociadas y aceptadas por la Cámara con antelación al 22 de marzo de 2022, entraron en Retardo por la no entrega del Activo en el horario establecido para el proceso de Liquidación al Vencimiento por Entrega de una Instrucción de Liquidación de las operaciones de contado sobre Preferencial Aval, con obligación de entrega de Activos en la Fecha Teórica de Liquidación, esto es, los días 22 y 23 de marzo de 2022; y,
3. Que la acción preferencial de Grupo Aval (PFAVAL), objeto de las operaciones de contado en Retardo, se encuentra suspendida para negociación desde el 22 de marzo hasta el 29 de marzo 2022, inclusive, con ocasión de los eventos corporativos de Banco de Bogotá S.A. y Grupo Aval S.A., según lo establecido en el Boletín Informativo No. 125 del 16 de marzo de 2022 de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Con base en las anteriores consideraciones, la Cámara en cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento y Circular Única establece el siguiente procedimiento para la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado sobre la acción Preferencial Aval aceptadas por la Cámara con antelación al 22 de marzo de 2022:

Artículo Primero. Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado sobre la acción Preferencial Aval aceptadas por la Cámara con antelación al 22 de marzo de 2022.

La Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación cumplirá el día de hoy, 24 de marzo de 2022, las operaciones de contado sobre la acción Preferencial Aval que se encuentran en Retardo con una Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado y cobrará al Miembro Liquidador en Retardo la consecuencia pecuniaria calculada de conformidad con lo señalado en el Artículo 4.6.1.2. de la Circular Única. Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

Parágrafo: La Cámara informará a los Miembros Liquidadores que tengan que realizar una Liquidación por Diferencias para los Terceros agrupados en Cuentas Ómnibus Segregada por Cámara, el cálculo correspondiente a la Liquidación por Diferencias para que el Miembro realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha Liquidación.

Artículo Segundo. Horarios. La Liquidación se realizará en la Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de la sesión de hoy, 24 de marzo de 2022, de acuerdo con los Horarios de Sesiones de Operación para el Segmento de Renta Variable establecidos en el Artículo 4.7.1.1. de la Circular Única, así:



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega en las siguientes etapas, así:

- a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. de hoy, 24 de marzo de 2022. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.
- b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 5:15 p.m. de hoy, 24 de marzo de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente o su suplente podrá ampliar de oficio esta Sesión cuando fuera necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de la Compensación y Liquidación de las Operaciones de Contado sobre la acción Preferencial Aval aceptadas por la Cámara con antelación al 22 de marzo de 2022, sin que se requiera haber declarado un estado de contingencia.

Artículo Tercero. Procedimiento de Cálculo de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega – LDRE de Operaciones de Contado sobre la acción Preferencial Aval aceptadas por la Cámara con antelación al 22 de marzo de 2022.

De acuerdo con el Artículo 4.4.3.36. de la Circular Única, el procedimiento de cálculo de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cálculo del importe de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega para el Miembro o el Agente con derecho a recibir valores:



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

LDRE = Devolución de sumas de efectivo recibidas por la Cámara por concepto del Activo

: Devolución de sumas de efectivo recibidas por la Cámara por concepto del Activo = Monto del efectivo entregado por el Miembro o Agente afectado + (Precio de liquidación en efectivo del Activo – Monto del efectivo entregado por el Miembro o Agente con derecho a recibir valores)

*Precio liquidación en efectivo del Activo = Max(Último Precio de Cierre *(1+Min(20%,Fluctuación del Activo)); Precio de la Instrucción de Liquidación del Miembro o Agente con derecho a recibir valores; Precio de Instrucción de Liquidación del Miembro o Agente con obligación de entrega los valores)*

Cálculo del importe de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega para el Miembro o Agente con obligación de entrega de valores:

LDRE = Cobro de sumas de efectivo recibidas por la Cámara por concepto del Activo

: Cobro de sumas de efectivo recibidas por la Cámara por concepto del Activo = Precio de liquidación en efectivo del Activo – Monto del efectivo entregado por el Miembro o Agente con derecho a recibir valores



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

$$\text{Precio liquidación en efectivo} = \text{Max}(\text{Último Precio de Cierre} * (1 + \text{Min}(20\%, \text{Fluctuación del Activo}); \text{Precio de la Instrucción de Liquidación del Miembro o Agente con derecho a recibir valores}; \text{Precio de Instrucción de Liquidación del Miembro o Agente con obligación de entrega los valores})$$

Artículo Cuarto. Etapas y pagos de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado sobre la acción Preferencial Aval aceptadas por la Cámara con antelación al 22 de marzo de 2022.

Etapa 1: La Cámara entregará al Miembro o Agente que generó el evento de Retardo y al Miembro o Agente afectado, la información acerca de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, al finalizar la Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de hoy, 24 de marzo de 2022. La información incluirá la situación detallada de sus Cuentas y las de sus Terceros.

Con base en la información, la Cámara procederá a la preparación de las Instrucciones de Liquidación de tipo Pago sin Entrega y Cobro sin Entrega en la cuenta CUD del Miembro y/o Agente en el Banco de la República.

Etapa 2: Al finalizar la Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo de hoy, 24 de marzo de 2022, la Cámara transmitirá las Instrucciones de Liquidación de tipo Pago sin Entrega y Cobro sin Entrega en la cuenta CUD de los Miembros y/o Agentes, según corresponda, hacia el Deceval.

Etapa 3: Al finalizar la Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo, una vez el Deceval haya recibido las Instrucciones de Liquidación mencionadas en la Etapa anterior, los Miembros y/o Agentes, deben efectuar el proceso de entrega y cobro de efectivo a los Terceros



Boletín Normativo de Instructivos Operativos

Identificados. Los Miembros No liquidadores y/o Agentes deberán procesar la información ofrecida por el Portal Web de la Cámara, con el fin de realizar la gestión de liquidación de la misma manera frente a sus Terceros Identificados.

Para el caso de los terceros del exterior no conocidos al momento de la Liquidación, la entrega y cobro del efectivo la realizará el Miembro que haya actuado por su cuenta, hasta tanto se realice la identificación del tercero.

En caso de cualquier duda por favor comunicarse con Soporte Operativo de la Cámara en los teléfonos 3277000 Extensiones 210, 211, 228 y 244 o al correo electrónico operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co"

Artículo Segundo. Vigencia. El presente Instructivo Operativo de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. rige a partir su publicación, es decir, desde hoy, veinticuatro (24) de marzo de 2022.

(Original Firmado)

AMPARO TOVAR GÓMEZ

Suplente del Gerente